

OBJ: Modifica Resolución que indica y aprueba el Establecimiento y operación del Aeródromo "Topocalma", Región de Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESOLUCION EXENTA N° 09/2/ **021** /

SANTIAGO, **19 ENE 2015**

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- A) La facultad conferida en la Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC., en su Artículo 3°, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- B) La facultad que conferida a la Autoridad Aeronáutica, en los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un Aeródromo.
- C) La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de Toma de Razón.
- D) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones físicas y técnicas del Aeródromo Privado para uso Particular "TOPOCALMA", Comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

RESUELVO:

- I. Modificase la Resolución Exenta N° 01989 de fecha 18 de Diciembre de 2009 que aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo Privado " Topocalma", Comuna de Litueche.
- II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- | | |
|-----------------------|---|
| a) Nombre | : "TOPOCALMA" |
| b) Uso | : Particular |
| c) Propietario | : Sociedad Agrícola Topocalma Limitada |
| d) Administrador | : Sr. Andrés Fuenzalida Díaz, en representación de la Sociedad Agrícola Topocalma Ltda. |
| RUT | : 11.861.483 – 6 |
| Domicilio | : Hacienda Topocalma S/N°, Litueche |
| Fono | : 222185187 |
| e) Indicador de Lugar | : SCLT |

2) **Ubicación:**

- a) Coordenadas Geográficas : Latitud 34° 06' 44" Sur
Longitud 71° 56' 20" Weste
b) Región : Del Libertador General Bernardo O'Higgins
c) Provincia : Cardenal Caro
d) Comuna : Litueche
e) Localización : 27 Km., al Sur-poniente de Litueche

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : 255° - 075° (26 – 08)
b) Largo de Pista : 770 m.
c) Ancho de Pista : 18 m.
d) Largo Franja de Pista : 830 m.
f) Ancho de Franja de Pista : 30 m.
g) Elevación : 30 m. (98 Ft).
h) Pendiente Longitudinal
RWY 26 : +0,2 %
RWY 08 : - 0,2 %
i) Superficie Pista : Maicillo
j) Resistencia de Pista : 5.700 Kg.

4) **Características Técnicas:**

- a) Ayudas Visuales no luminosas : Señales de Pista,
Indicador de Dirección del Viento
c) Horario de Funcionamiento : HJ
d) Tipo de aproximación : Visual
e) Iluminación : No tiene
f) Servicios Terrestres : No tiene

5) **Clasificación e Inspección:**

- a) Clave de Referencia : 1-A
b) Responsable de la Inspección : D.A.S.A., Subdepartamento Zona
Aeroportuaria Central

6) Se hace presente que este Aeródromo es de propiedad privada y de uso Particular, por tanto, quienes quieran hacer uso de él deberán solicitar autorización al fono 222185187.

7) Responsable de mantener el Aeródromo, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Andrés Eduardo Fuenzalida Díaz, en representación de la Sociedad Agrícola Topocalma Limitada.

8) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 9) El Administrador, esta obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su Inspección cada vez que el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo no se encuentre en condiciones operativas.
- 11) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, departamento Comercial, Subdepartamento de Comercialización, Avenida Miguel Claro N° 1.314, Providencia, Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 12) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese.



DISTRIBUCION :

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 EJ. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH IIª. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 EJ. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 EJ. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 EJ. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. SOCIEDAD AGRICOLA TOPOCALMA LIMITADA
- 1 EJ. SR. ANDRES EDUARDO FUENZALIDA DIAZ
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL, SUBDEPTO. COMERCIALIZACION
- 1 EJ. DGAC. DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEC. GRAL, OFICINA CENTRAL DE PARTES, SEC. RESOLUCIONES
- 1 EJ. D.G.A.C., D.A.S.A., SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL (I)
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.
- 3 EJ. DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO.CERT. Y FISC. ADS(A)
MLL/FGB/jrz.
REG. N° 041-13ENE15